



DICTAMEN UOC

Atento a lo determinado en la Resolución DNCP N° 313/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"; en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 3439/07; y el Decreto N° 8759/2023; donde el inciso c) del artículo 352, Anexo "A" del Decreto N° **3248/2025** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 del 30 de diciembre de 2024,"que aprueba el PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliera el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.-----

Teniendo en cuenta a lo establecido en la Resolución DNCP N° 313/2023 y al no dar cumplimiento a la presente resolución exponemos el motivo por el cual no se pudo ejecutar en el cuatrimestre correspondiente:

- No se contaba con disponibilidad financiera como para cubrir la ejecución del contrato resultante del llamado. Con la presente situación resultó imposible enviar el presente procedimiento antes de culminar el primer cuatrimestre.-----

Atentamente,



Lic. Jorge Isidro González Aguilera
Responsable de la UOC
Municipalidad de Yguazú